



**Universidad Surcolombiana**

**NIT 891.180.084-2**

**ACUERDO NÚMERO 008 DE 2006**

(10 de febrero)

"Por medio del cual se modifica el artículo 21 del Acuerdo 075 del 7 de diciembre de 1994 (Estatuto General)"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el ordinal 3 del artículo 24 del Estatuto General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, le corresponde al Consejo Superior Universitario expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que de conformidad con la disposición contenida en el ordinal 3, del artículo 24 del Estatuto General, es función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que mediante Acuerdo Número 075 de 1994, el Consejo Superior Universitario aprobó el denominado Estatuto General, que en su artículo 82 dispone:

"Artículo 82: cualquier modificación del presente estatuto requiere de quórum especial del Consejo Superior Universitario, verificado en tres sesiones de debates realizados en fechas diferentes y atendiendo las solicitudes que formule la Comunidad Universitaria".

Que mediante Acuerdo número 025 de 2004, se modificó el parágrafo 1 del artículo 18 del Estatuto General de la Universidad, haciéndose necesario armonizar el contenido de dicho artículo con las normas establecidas en el Estatuto Electoral;

Que el artículo 21 del Estatuto General consagra la forma de elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario;



Acuerdo No. 008 del 10 de febrero de 2006.

Pág. 2.

Que en desarrollo de los principios de transparencia, celeridad, participación, eficacia, imparcialidad, es pertinente establecer una nueva forma de elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario;

Que en mérito de lo expuesto, es procedente modificar el artículo 21 del Estatuto General, para adecuar esta elección a las nuevas políticas institucionales;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo 21 del Acuerdo Número 075 del 7 de diciembre de 1994- Estatuto General-, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 21.-** El representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario será elegido por votación directa, secreta y universal, en fórmula de principal y suplente, por los egresados de programas propios de pregrado y postgrado de la Universidad Surcolombiana, en la forma prevista en el Estatuto Electoral.

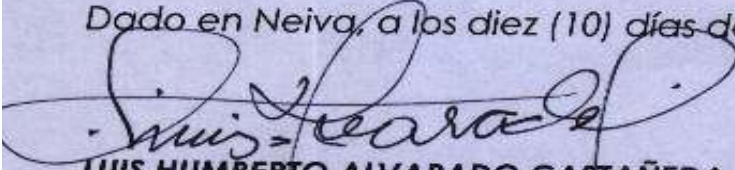
**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Tiene la calidad de egresado quien ha concluido el ciclo de estudios previsto, conforme lo establece el Manual de Convivencia Estudiantil.

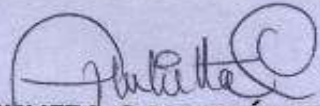
**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, deberá cumplir con los requisitos que establece el Estatuto Electoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los diez (10) días del mes de febrero de 2006.

  
**LUIS HUMBERTO ALVARADO CASTAÑEDA**  
Presidente

  
**JULIETA CALDERÓN QUINTERO**  
Secretaria